



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ALDUBER CRUZ CRUZ
Demandada:	BLANCA NIEVES ANAYA VILLABONA
Radicado:	11001-31-10-011-2024-00195-00
Providencia:	Auto No. 690
Decisión:	Inadmite demanda

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Indíquese el último domicilio común de los compañeros durante el tiempo de su convivencia, y especifíquese la municipalidad a la que corresponde el lugar de residencia.
2. Alléguese los documentos que acrediten el agotamiento del requisito de procedibilidad (conciliación extrajudicial en derecho).
3. En cumplimiento a lo consignado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditarse el envío electrónico de la presente demanda, de los anexos de ésta última y del escrito subsanatorio, a la demandada.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 11 de abril de 2024, se
notifica esta providencia en el **ESTADO No. 21.**
Secretaria:

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE
ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01047d91190d23ffe351d0b8feed76b46849de1bb4db54fb346e3408157f1f45**

Documento generado en 10/04/2024 03:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>